



ORDENANZA N° 608/2016

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°: MODIFICASE la Ordenanza Municipal 439/2009 en lo referente a los horarios de cierre de los locales comerciales nocturnos, con las excepciones admitidas en el art. 80 de dicha ordenanza, de la siguiente forma:

1. Cuando se tratare de fiestas bailables autorizadas por el Municipio, así como los locales habilitados en el art. 27 de la ordenanza mencionada, el horario de cierre será a la hora 05:00.-
2. El resto de los locales nocturnos autorizados deberán cerrar indefectiblemente a la hora 03:00.

Artículo 2°: DISPÓNESE que la infracción a las disposiciones establecidas en el art. 1°, será considerada "Falta Grave", generando una multa en contra del infractor cuyo monto oscilará entre un mínimo de \$ 10.000 y un máximo de \$ 25.000, el que el Sr. Juez de Faltas estimará oportunamente conforme a dicha escala y de acuerdo a la importancia del negocio o vendedor infractor.

Artículo 3°: ESTABLÉCESE que la multa establecida en el artículo anterior quedará expedita si el infractor debidamente intimado por el Inspector Municipal, no cerrare inmediatamente su negocio o cesare en su expendio, o reincidiere en dichas conductas a lo largo del horario de cierre establecido.

Artículo 4°: COMUNÍQUESE, dese amplia difusión de la presente, dispóngase la notificación personalizada a todos quienes tuvieran negocios afectados por la presente Ordenanza, dese al Registro Municipal, hecho, archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Obispo Trejo, Departamento Río Primero, Provincia de Córdoba, a 15 días del mes de diciembre del año 2016.-